



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 292 - CMPP

Puno, 19 de enero del 2011.

**SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
POR CUANTO:**

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

Visto en sesión ordinaria del día de la fecha, el Dictamen N° 10 – 2010-CPTDE, de la Comisión Permanente de Turismo y Desarrollo Económico, y sus actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Marco de la Inversión Descentralizada N° 28059 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 015-2004-PCM se establece el marco normativo para que el Estado, es sus tres niveles de gobierno, promueva la inversión de manera descentralizada como herramientas para lograr el desarrollo integral, armónico y sostenible de cada región, en alianza estratégica con los gobiernos regionales, locales, la inversión privada y la sociedad civil.

Que, la Ley N° 28059 prevé en su artículo 7° que los distintos niveles de gobierno promoverán la inversión privada en activos, empresas, proyectos, servicios, obras públicas de infraestructura y de servicios en el ámbito de su respectiva jurisdicción, conforme a diversos mecanismos que se señalan, tales como a oferta pública, licitación pública o concurso de proyectos integrales y adjudicación o concesión directa.

Que, del artículo VI del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que “Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en las micro y pequeñas empresas, a través de sus planes de desarrollo local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo...”

Que, en ese marco, resulta necesario declarar el interés de la Municipalidad Provincial de Puno, de ser un ente promotor de la inversión privada en el ámbito de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos de su competencia, conforme a lo normado por la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, para llevar a cabo los procesos a que se refiere la Ley N° 28059, el gobierno local conformará un Comité de Promoción de la Inversión Privada de su jurisdicción; pudiendo contar con la asistencia Técnica de PROINVERSIÓN.

Que, el Plan de Desarrollo Local Concertado contempla dentro de sus objetivos la promoción de las diversas actividades productivas, con énfasis en el turismo, por la vocación que al respecto tiene la provincia; siendo necesario, se apruebe el Plan de Desarrollo Económico Local.

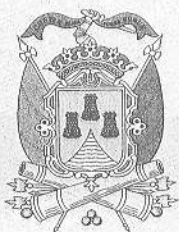
Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Provincial de Puno por mayoría ha emitido la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE CREA EL COMITÉ ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DE LA PROVINCIA DE PUNO - CEPRI PUNO.

Artículo 1°.- DECLÁRESE de Interés Provincial la Promoción de la Inversión Privada en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Puno, en materia de activos, empresas, proyectos, servicios, obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades y demás leyes aplicables.

Artículo 2°.- CREESE el Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Provincia de Puno; en adelante CEPRI - PUNO, cuyo Manual de Organización, Funciones, Competencias y Responsabilidades será propuesto por la Comisión constituida en el artículo siguiente, para su





Concejo Provincial de Puno

aprobación por el Concejo Municipal en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- El Comité de Promoción de la Inversión Privada, estará integrado por:

- * El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, quien la presidirá
- * Gerente de Planificación y Presupuesto - Secretaría Técnica
- * Gerente de Turismo y Desarrollo Económico
- * Gerente de Desarrollo Urbano.
- * Un Representante del sector privado, que deberá ser acreditado por los gremios y asociaciones de productores y empresarios de la jurisdicción

Los miembros del CEPRI - PUNO serán designados mediante Resolución de Alcaldía.

Artículo 4º.- Sin perjuicio de lo que se señala en las normas vigentes en materia de Promoción de la Inversión Privada, el CEPRI PUNO, ejercen las funciones que se detallan a continuación:

- a. Elaborar y proponer el Plan de Promoción de la Inversión Privada y las bases para ejecutar los procedimientos vinculados a la aplicación de las modalidades de participación de la inversión privada.
- b. Determinar el plazo y cronograma de los procedimientos vinculados a la aplicación de las modalidades de participación de la inversión privada, así como los plazos generales relacionados con los contratos
- c. Conducir el o los procedimientos de selección destinados a la aplicación de las modalidades de participación de la inversión privada, así como efectuar todos los actos relacionados con el trámite de los mismos.
- d. Las demás que le correspondan según las Normas Vigentes en materia de Promoción de la Inversión Privada.

Artículo 5º.- Crease la Agencia de Fomento de La Inversión Privada, como un órgano especializado, de carácter consultivo, no administrativo, y de coordinación con el sector privado, que se fundan explícitos entre ambos sectores.

Artículo 6º.- La Agencia de Fomento se encuentra integrada por tres (03) representantes de la Municipalidad y cuatro (04) representantes o miembros del sector privado representado por los gremios y asociaciones de productores y empresarios de la jurisdicción. Son designados por el Alcalde y desarrollan sus actividades ad honorem, la presidencia es ejercida por el Gerente Municipal.

Artículo 7º.- Conforme a lo previsto en el artículo 9º de la Ley N° 28059, las Agencias de Fomento de la Inversión Privada tienen las siguientes atribuciones:

- a) Proponer planes de inversión y de promoción de la inversión privada.
- b) Proponer modalidades de asociación del capital privado con la inversión pública, así como formas de complementariedad entre inversiones públicas y privadas para la ejecución de proyectos.
- c) La gestión de la imagen local, con arreglo a su posicionamiento competitivo y la promoción de las oportunidades de negocios e inversión existente en ellas.
- d) Conforme al rol subsidiario del gobierno local proporcionar servicios económicos no financieros y de promoción de la competitividad, información sobre oportunidades de exportación, precios internacionales, programas de apoyo a pequeños productores y sectores específicos entre otros.
- e) Proponer procedimientos de simplificación administrativa que alivien cargas y obligaciones burocráticas, además de programas de modernización de la gestión pública e impulso de reglas de competencia equitativa.





Concejo Provincial de Puno

- f) Difundir la estrategia de participación en los fondos concursables del Fondo Integubernamental para la Descentralización (FIDE)
- g) Proponer convenios de diferimiento de pagos de tributos locales por el plazo máximo de un (1) año.
- h) Promover tanto la cooperación, asociación empresarial, como las alianzas y acuerdos de investigación para la innovación productiva y de gestión con la universidad local y los centros de investigación.
- i) Identificar la oferta de líneas de financiamiento para proyectos innovadores.
- j) Otras que se les asignen conforme a su naturaleza.

Artículo 8º.- Encargar al Comité de Promoción de la Inversión Privada elaborar en el plazo de sesenta (60) días el Plan de Desarrollo Económico Local, para su aprobación por el Concejo Municipal.

Artículo 9º.- En materia de promoción de la inversión privada en proyectos públicos de alcance municipal, el Concejo Municipal tiene las siguientes competencias:

- a) Determinar los proyectos municipales cuya ejecución se efectuara mediante alguna de las modalidades de promoción de la inversión privada.

En tal sentido, es competente para:

- * Aprobar la entrega de construcción de infraestructura y prestación de servicios públicos municipales al sector privado.
 - * Aprobar la concesión de nuevos proyectos, obras o servicios públicos existentes o por crear.
- b) Aprobar los planes de Promoción de la Inversión Privada propuestos por el CEPRI - PUNO.
 - c) Aprobar las propuestas legales que se someta a consideración el CEPRI - PUNO, buscando asegurar la promoción de la inversión privada en proyectos municipales y la consistencia de procedimientos vinculados a la aplicación de las modalidades de participación de la inversión privada.

Artículo 10º.- En todo lo no previsto en la presente norma, será aplicable lo dispuesto en la Ley N° 28059 marco de la Inversión Descentralizada y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2004-PCM.

POR TANTO: MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Municipalidad Provincial de Puno

Abog. Juan E. Monzón Grande
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Iny. Luis Batrón Castillo
Alcalde

